

ACC 1616413 / DOC 1614502 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
MODIFICACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE
SOLICITUD DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 20 DIC 2017

21661

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/ VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento, Resolución Exenta N° 4109 de 07.07.2014, que Delega facultades en funcionario que indica para firmar por orden del Superintendente y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 12.11.2012, la empresa TRANSNET S.A. solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión definitiva para, establecer una línea de transmisión de energía eléctrica denominada "Línea de Transmisión 110 kV Santa Marta – Padre Hurtado, Tramo 3", solicitud que fue remitida a esta Superintendencia a través de Oficio Ord. 1145, de fecha 23.11.2012, del Ministerio de Energía, ingreso SEC N° 22088, de fecha 26.11.2012.

2° Que, con fecha 30.08.2016, la empresa TRANSNET S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, la modificación y rectificación de la solicitud de concesión correspondiente al proyecto de transmisión de energía eléctrica ya individualizado, fundada en correcciones efectuadas a la misma y en la obtención de servidumbres voluntarias respecto de todos los predios de dominio particular afectados por el proyecto.

3° Que de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 28 de la Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE), en caso de requerirse alguna modificación de la solicitud de concesión, los nuevos antecedentes se tramitarán de acuerdo a lo señalado en los artículos 25 y siguientes de la LGSE.

4° Que mediante Oficio ORD. N° 012901, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 27.09.2016, se solicitaron antecedentes para aclarar y complementar la solicitud de rectificación y modificación de la solicitud de concesión, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE y siguientes.



5° Que, a través de carta ingreso SEC N° 20332, de fecha 24.10.2016, de la empresa TRANSNET S.A., complementada de oficio a través de carta ingreso SEC N° 02962, de fecha 09.02.2017, carta ingreso SEC N°12488, de fecha 06.06.2017 y carta ingreso SEC N° 28391 de fecha 28.11.2017, todas de Compañía General de Electricidad S.A. continuadora legal de la solicitante, se procedió a dar respuesta al oficio ORD. N° 012901, corrigiendo, rectificando y complementando la solicitud de modificación y rectificación de la solicitud de concesión definitiva, subsanando las observaciones formuladas por este Servicio.

6° Asimismo, mediante carta ingreso SEC N° 02962 de fecha 09.02.2017, don Iván Quezada Escobar, en representación de Compañía General de Electricidad S.A., también denominada CGE, informó a esta Superintendencia la fusión por absorción de la filial TRANSNET S.A., junto con todos sus derechos y obligaciones, en junta extraordinaria de accionista de Compañía General de Electricidad S.A., de fecha 14.12.2016, reducida a escritura pública con esa misma fecha, bajo el repertorio número 48441/2016 en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

7° Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de modificación de la solicitud de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

8° Que, en cumplimiento del artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de modificación y rectificación de la solicitud de concesión definitiva y los antecedentes que la acompañan, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

9° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de modificación y rectificación de la solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

1° Que, se declara admisible la solicitud de modificación y rectificación de la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa TRANSNET S.A., cuya continuadora legal es Compañía General de Electricidad S.A., referida al proyecto de una línea de transmisión de energía eléctrica, denominada "Línea de Transmisión 110 kV Santa Marta – Padre Hurtado, Tramo 3".

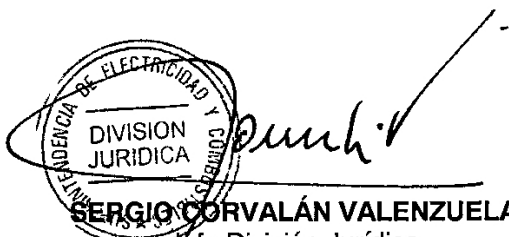
2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en el artículo 27° y 27° bis de la LGSE, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de modificación y rectificación de la solicitud de concesión, lo cual deberá

realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de modificación y rectificación de la solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente,


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles



NMM/LPD/ACS/lpd

CGE_LTSantaMarta-PadreHurtado_Tramo_3_lpd_16606_Adm_19.12.2017.

Distribución:

- Representante legal Compañía General de Electricidad S.A.
Avda. Presidente Riesco N° 5561, piso 15, Las Condes, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (16606).

Caso Times: 190294.